Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENENCIA
RADICACIÓN: 2012-00037-00
DEMANDANTE: GORGONIO CASALLAS CUFIÑO
DEMANDADO: SUCESION DE TOMAS ALFONSO FORERO

Se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia que se encontraba programada para días anteriores en el presente proceso, el día **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a las nueve y treinta de la mañana, la que se llevara de manera virtual y a la que deberán comparecer las partes y sus apoderados.

No se realizará inspección judicial al inmueble objeto de litigio por cuanto la misma ya fue realizada por este despacho judicial el día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se recepcionara el interrogatorio al señor EDISSON DAVID CALDERON RONCANCIO, por parte del Despacho judicial.

Se releva del cargo como Curador ad-litem al De. FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ, por cuanto el mismo se encuentra desempeñando cargo público, lo cual se encuentra probado con la certificación por él allegada y expedida por parte del Hospital San Antonio de Sesquile- Empresa Social del Estado.

Se designa como Curadora ad-litem de las personas emplazadas a la Dra. Silvia Alejandra Luna, quien tomara el proceso en el estado en que se encuentra. Comuníquesele por secretaria de manera inmediata a su correo electrónico.

Los demandantes al conocer la renuncia de su apoderado judicial, y haber presentado memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia, deberán acudir a la audiencia, al igual que el apoderado que a bien tengan designar.

Las partes y apoderados deberán allegar las direcciones de correos electrónicos, para efectos del envío del link de la

audiencia y su programación, a más tardar dos días después de la notificación de este auto por estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b77c9b6f158c3daa39064d195c3d5e17f58e461c7e694c039be1b4ab2199f59**
Documento generado en 06/02/2024 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2020-00038-00
DTE: JULIO ERNESTOGARZON ROBAYO
DDO: BERTHA BEATRIZ SARMIENTO SALAMANCA

Ingresa el proceso al Despacho con la solicitud de la parte demandante, respecto de control de legalidad de los autos de 3 de noviembre y 6 de mayo de 2023.

Si se revisa con detenimiento el libelo demandatorio es claro que los pedimentos se encuentran encaminados a que se decrete la división material y/o la venta mediante subasta pública.

Luego la solicitud presentada debe ser denegada por improcedente, menos aún por que no le es dable al juez modificar sus propias providencias.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e20b17d6575f75dcc43b4166ed49c4985033fb8cb610e3eb4f46c3c042032e4**

Documento generado en 06/02/2024 02:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **2023-0130-00**
DEMANDANTE: **ALBERTO RAUL COSSIO VILLA**
DEMANDADO: **MARINA GUATAVITA**

Ingresa el proceso al Despacho con el informe que antecede, respecto de las notificación es a la parte demandada , no obstante los mismos no cumplen con los lineamientos legales para de las notificaciones

Por tal razón deberán proceder con las notificaciones en debida forma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70fa215f68d0ed3f66aeeefc27735f849dd80e1a9bbf8bcece505fafe3ffdace

Documento generado en 06/02/2024 11:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2023-0132-00
DTE: LAURA JIMENA CORREA PICO
DDO: ALIADOS LABORALES

Ingresa el proceso al Despacho con la solicitud de la parte demandante, para el señalamiento de nueva fecha, en razón a la renuncia de su apoderada

EL Despacho acepta la renuncia al poder que presentara la Dra. LEYDICATALINA CACERES ALBARRACIN como apoderada de la parte demandante.

Por tal razón, se señala el día 27 de junio de la presente anualidad a la hora de las 9:30 de la mañana para efectos de que el demandado comparezca al Juzgado a contestar la demanda

De otra parte, el Despacho reconoce personería a la Dra. ADRIANA CRISTANCHO CEBALLOS como apoderada de ALIADOS LABORALES S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido

el Despacho reconoce personería a la Dra. ADRIANA CRISTANCHO CEBALLOS como apoderada de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINEBOUQUET COLOMBIA S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93749cda49c037a56ed08a3c68c96d0d9cf54072af157493c3c60bdbd8f8d6b9**

Documento generado en 06/02/2024 11:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL -
RADICACIÓN: 32- 0141 -00
DTE: MARIA CECILIA RODRIGUEZ BARON
DDO: SOCIEDAD RUBIANO LOPEZ

Devolver la presente demanda ejecutiva laboral para que en el termino de 5 días el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia:

1. La parte actora deberá aclarar las pretensiones de la demanda respecto de quien se pretende demandar, teniendo en cuenta para ello lo indeicado en las senencias de primera y segunda instancia en la cual sola,mente se condena a la persona jurídica y a una persona natural

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d2f0e4804b8e6142a156b5a7fd0fe1d6c4fef30294a3a02323997dd8087b4e**
Documento generado en 06/02/2024 11:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: 2023-00148 -00
DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: HOLMAN URIEL CASTILLO ROBAYO

Ingresa el diligenciamiento al Despacho, a petición de parte, dando cuenta que, en el auto de 16 de noviembre de 2023, se cometió un mero error aritmético, en los términos del numeral 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto de 16 de noviembre de 2024, respecto del valor de las UVR de las 17 cuotas vencidas y no pagadas, el cual quedará así:

> **"** Pagare No. 132208217080
>
> **1.** Por 37.321,4446 UVR equivalentes a $12´281.274,26 de las 17 cuotas vencidas y no pagadas desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2023"

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1a2d672c82e6f5f078052d71d224f3318b4b0de1f7850ed9592ee107b3411e**

Documento generado en 06/02/2024 10:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 6 de febrero de 2024

PROCESO: **pertenencia**
RADICACIÓN: **2023-00177-00**
DEMANDANTE: **FABIO RUBUANO CASTRO**
DEMANDADO: **ANDREE DE WASSEIGE Y OTROS**

Encontrándose el proceso al Despacho con el Informe secretarial que antecede, se hace necesaria la vinculación de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DEL ESTADO.

De igual manera es conocimiento del Despacho del Fallecimiento de la señora LUZ MARIA ZAMBRANO HERNANDEZ, razón por la cual se requiere a la parte actora a fin de que se sirva allegar copia del Registro Civil de Defunción de la citada señora, así como para que se sirva indicar si conoce herederos determinados de la causante

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

CARLOSO ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321ccfaf76cace7c2d28613212208c80c21d7125d99ae3cb23a0f9871fee0a38**

Documento generado en 06/02/2024 10:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica